

A DESPACHO. Popayán, 25 de julio de 2023. Con el proceso de Filiación Extramatrimonial y Alimentos con sentencia No 75 del 28 de junio de 2012, que Declaró que el señor JUAN CARLOS MOGOLLON CABEZAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.867.350, es el padre extramatrimonial del niño E.S.Q.S., nacido en Popayán, Cauca el día 4 de noviembre de 2018 y fijó cuota alimentaria. Sírvase Proveer.

MARÍA ELIZABETH MESA JARAMILLO

Citadora



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1055

Popayán - Cauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL Y ALIMENTOS
RADICADO: 190013110-001-2021-00040-00
DEMANDANTE: DEFENSORA FAMILIA MENOR: E.S.M.Q.
KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ (EN REPRESENTACION
DEMANDADO: JUAN CARLOS MOGOLLON CABEZAS

Se adjunta al proceso el memorial presentado por la señora KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ, mediante el cual solicita se requiera al pagador del Ejército Nacional para que mediante escrito den respuesta sobre el Depósito Judicial que debían pagar para el mes de junio de 2023.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se tiene que mediante sentencia No. 75, proferida el 28 de junio de 2022, este despacho judicial resolvió:

Primero: Declarar que el señor JUAN CARLOS MOGOLLON CABEZAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.867.350, es el padre extramatrimonial del niño EMMANUEL SANTIAGO QUINA SANCHEZ, nacido en Popayán, Cauca, el día 4 de noviembre de 2018, hijo de la señora KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 1.061.762.010 con fundamento en la causal 4º. Del Artículo 6º. De la Ley 75 de 1968.

Segundo: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor JUAN CARLOS MOGOLLON CABEZAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.023.867.350 y en favor del niño EMMANUEL SANTIAGO QUINA SANCHEZ hoy MOGOLLON QUINA, el equivalente al VEINTICINCO (25%) del sueldo y todos los factores que constituyan salario y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales, incluyendo pensión y mesadas adicionales que se le reconocen o llegaren a reconocer al señor JUAN CARLOS

MOGOLLON CABEZAS como miembro activo del Ejército Nacional, una vez efectuados los descuentos de ley y exceptuando la prima vacacional, cuota exigible a partir del mes de JULIO del año 2022, la que descontará y depositará el pagador del obligado a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 190012033001, como CONCEPTO SEIS (6) para ser entregados a la señora KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ, identificada con la cc. No. 1.061.762.010. Las cesantías en el mismo porcentaje serán consignadas en la misma cuenta, pero bajo CONCEPTO UNO (1) por constituir garantía de cumplimiento.

(...)”.

Mediante oficios No 1039 del 29 de junio de 2022, se comunicó al Ejército Nacional sobre lo dispuesto en la aludida sentencia, previniéndosele, que, de no realizar los respectivos descuentos, responderá por dichos valores e incurrirá en sanción (numeral 9, art. 593 del C.G.P y Art. 129), por cuanto las obligaciones alimentarias prevalecen sobre las demás (Ley 1098 de 2006).

La señora KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ, manifiesta que el EJÉRCITO NACIONAL no ha realizado el depósito correspondiente al mes de junio de 2023, como normalmente se venía realizando mes a mes.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que el día 17 de julio de 2023, le fueron pagados dos títulos por los valores de \$778.295,00 y \$496.349,00 respectivamente, por tanto se puede inferir que la cuota reclamada por la Señora KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ, carece actualmente de objeto. No obstante, se deberá solicitar al Pagador del Ejército Nacional, indicar dichos valores consignados a que corresponden toda vez que sufrió modificación los valores respecto a los consignados en meses inmediatamente anteriores.

Copiar vínculo		Descargar	048RelacionTitulos.pdf				Informac
46918000065344	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	ENTREGADO	19/01/2023	NO APLICA	\$ 46 638 00	
469180000656668	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	PAGADO EN EFECTIVO	08/02/2023	30/03/2023	\$ 678 992 00	
469180000657942	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	PAGADO EN EFECTIVO	28/02/2023	30/03/2023	\$ 678 992 00	
469180000658630	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2023	NO APLICA	\$ 46 638 00	
469180000659445	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 46 638 00	
469180000660066	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	PAGADO EN EFECTIVO	03/04/2023	27/04/2023	\$ 678 992 00	
469180000660905	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 46 638 00	
469180000661205	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2023	08/05/2023	\$ 678 992 00	
469180000662373	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2023	NO APLICA	\$ 46 638 00	
469180000663541	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2023	08/06/2023	\$ 678 992 00	
469180000664266	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/06/2023	NO APLICA	\$ 46 638 00	
469180000666003	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2023	17/07/2023	\$ 778 295 00	
469180000666120	1061762010	KATHERINE LIZETH QUINA SANCHEZ	PAGADO EN EFECTIVO	05/07/2023	17/07/2023	\$ 496 349 00	
Total Valor						\$ 9.803.341 00	

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al PAGADOR DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que informe a este Despacho sobre los valores consignados en la fecha 17 de julio de 2023, a qué corresponden, y para que en adelante se realice de manera oportuna los pagos correspondientes con cargo al Señor JUAN CARLOS MOGOLLÓN CABEZAS, identificado con cédula de ciudadanía No 1.023.867.350 y en favor del menor E.S.M.Q., dando estricto cumplimiento a lo dispuesto, mediante sentencia judicial No 75, proferido el 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: ADVIERTASELE que el incumpliendo de su obligación alimentaria y previa información de la parte demandante, dará lugar a la aplicación de las medidas referidas en el numeral séptimo de la sentencia proferida por este Juzgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, conforme a la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYAN
2021-040